



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

En la ciudad de Machachi, cabecera del Cantón Mejía, hoy jueves catorce de diciembre de dos mil veinte y tres, a las nueve horas y quince minutos, se instala la **SESIÓN ORDINARIA**, **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara**, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de la Señorita Vicealcaldesa Ing. Mayra Pillajo Chilig, los señores Concejales: Sr. Jorge Carpio, Msc. María Fernanda Cornejo Loayza, Ing. Vicente Ludeña, Msc. Raúl Pérez Ayala, Arq. Mayra Tasipanta Caiza y Msc. Wilson Castillo Hinojosa, además asisten: el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano Guañuna, Procurador Síndico; la Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, Abg. Katherine Bahamonde, Prosecretaria, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Directores y Funcionarios del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del lunes 04 de diciembre de 2023;
4. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 07 de diciembre de 2023;
5. Análisis y resolución del Informe Nro. 007-CPP-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto al "Cobro por Contribución Especial de Mejoras por la Ejecución de Obras en el cantón Mejía";
6. Análisis y resolución del Informe Nro. 001-COOPPOT-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto a la "Liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los cónyuges Filiberto Camacho Cevallos y María Tránsito Simbaña Toapanta, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha";
7. Segundo Debate del Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía" en base al Informe N° 008-CPP-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por las Comisiones de Planificación y Presupuesto y Legislación;
8. Himno al Cantón Mejía.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Buenos días con todos ustedes, señorita Vicealcaldesa buenos días, señor Concejal Jorge Carpio, buenos días, señor concejal Wilson Castillo, buenos días, señor Raúl



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Pérez, buenos días, señorita María Fernanda Cornejo, buenos días, señor Vicente Ludeña, buenos días señor Wilson Castillo Hinojosa, buenos días, señor Síndico, señorita Prosecretaria, señorita Secretaria, Medios de Comunicación. Señorita secretaria, tenga la bondad de constatar el quórum. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Buenos días, señor alcalde, señores concejales, Señoritas, Concejales, señor Alcalde con siete concejales en el Pleno y su presencia, ocho tenemos el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión ordinaria del día de hoy. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad de leer el orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Alcalde; y, de conformidad al artículo 60 literal c) y 318 del COOTAD, **CONVOCO** a las Señoritas Concejales y Señores Concejales a la **SESIÓN ORDINARIA del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía**, a realizarse el día **jueves 14 de diciembre de 2023**, a las 09h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1. Lectura y aprobación del Orden del Día;
2. Himno Nacional del Ecuador;
3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del lunes 04 de diciembre de 2023;
4. Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 07 de diciembre de 2023;
5. Análisis y resolución del Informe Nro. 007-CPP-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto al "Cobro por Contribución Especial de Mejoras por la Ejecución de Obras en el cantón Mejía;
6. Análisis y resolución del Informe Nro. 001-COOPPOT-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto a la "Liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los cónyuges Filiberto Camacho Cevallos y María Tránsito Simbaña Toapanta, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha";
7. Segundo Debate del Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía" en base al Informe N° 008-



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- CPP-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por las Comisiones de Planificación y Presupuesto y Legislación;
8. Himno al Cantón Mejía.

Hasta ahí la convocatoria y el orden del día, señor Alcalde.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA: Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita Secretaria, señores concejales el orden del día está en consideración, tenga la bondad, señorita concejal María Fernanda Cornejo Loaiza. **Concejal, Msc. María Fernanda, manifiesta:** Muy Buenos días, señor alcalde, compañeros, concejales, señor Síndico de la Municipalidad, señorita Secretaria, señorita Prosecretaria, Prensa y público en general que nos están viendo. Como primer punto. Elevo a moción el orden del día de la sesión ordinaria de hoy día jueves 14 de diciembre del 2023 a las 09h00 horas, muchas gracias, esa es mi moción. Hasta ahí mi intervención. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita Concejal María Fernanda Cornejo, hay una moción presentada, hay apoyo a la misma. VOTO DE APOYO: (Msc. María Fernanda Cornejo, Msc. Wilson Castillo, Ing. Vicente Ludeña). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, señoritas, concejales, quien esté a favor de la moción presentada por la concejala Msc. María Fernanda Cornejo, por favor, levante la mano. Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por la concejala Msc. María Fernanda Cornejo. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita Secretaria, tengo la bondad, primer punto del orden del día.

2.- HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR:

[El Himno Nacional es coreado por los presentes].

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Señorita secretaria, tenga la bondad, siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde

3. Aprobación del Acta de la sesión extraordinaria del lunes 04 de diciembre de 2023.

Hasta ahí el punto señor alcalde.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita secretaria el punto de orden, señorita y señores concejales está en consideración. Tenga la bondad Señor Concejal Wilson Castillo. **Concejal, Msc. Wilson Castillo, manifiesta:** Buenos días, señor Alcalde, señorita Secretaria, señor Síndico, señorita Prosecretaria dándole la bienvenida en su nuevo cargo esperando que lo pueda desempeñar a la altura de nuestro Cantón Mejía, compañeros y compañeras, concejales, medios de comunicación y a todo nuestro Cantón Mejía que nos está mirando, señor alcalde, yo mociono que se apruebe el Acta de la sesión extraordinaria del día lunes 04 de diciembre del 2023. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señor Concejal Wilson Castillo. Hay una moción presentada. Hay apoyo a la misma. VOTO DE APOYO: (Msc. Raúl Pérez, Ing. Vicente Ludeña). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, Señoritas, Concejalas, quien está a favor de la moción presentada por el señor concejal, Wilson Castillo, por favor, levante la mano. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** señor alcalde, con ocho votos a favor por mayoría se aprueba la moción presentada por el concejal Wilson Castillo. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad el siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde.

4.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria del jueves 07 de diciembre de 2023;

Hasta ahí el punto señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad señor Concejal Vicente Ludeña. **Concejal, Sr. Vicente Ludeña, manifiesta:** Gracias, señor alcalde, primeramente, un saludo cordial a la comunidad Mejiense, la señorita Vicealcaldesa, compañeras y compañeros concejales, señorita pro Secretaria bienvenida, señorita Secretaria General, señor Procurador, señor alcalde, Buenos días, sí señor alcalde, de acuerdo al punto del orden del día, me permito emocionar, que se apruebe el Acta de la sesión ordinaria del día jueves 07 de diciembre de 2023, hasta ahí la moción, señor Alcalde, gracias. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde,**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

manifiesta Gracias, señor Concejal Vicente Ludeña, hay una moción presentada por el señor Concejal, hay apoyo a la misma. VOTO DE APOYO: Msc. Wilson Castillo, Msc. Raúl Pérez, Msc. María Fernanda Cornejo, Ing. Vicente Ludeña.). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, señoritas, concejales, quien esté a favor de la moción presentada por el concejal Vicente Ludeña, por favor, levante la mano. Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por el concejal Vicente Ludeña. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad el siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde:

5. Análisis y resolución del Informe Nro. 007-CPP-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto al "Cobro por Contribución Especial de Mejoras por la Ejecución de Obras en el cantón Mejía;

Hasta ahí el punto señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita Secretaria, señoritas y señores concejales el punto del orden está en consideración, tenga la bondad, señorita Concejala Mayra Tasipanta. **Concejala, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Gracias Señor Alcalde, buenos días a la ciudadanía que ve y escucha este concejo, señores de la prensa, Compañeros, Concejales, compañeros, Concejalas, señorita Prosecretaria bienvenida, señorita Secretaria General, señor Procurador Síndico, señor Alcalde si justamente quisiera indicar el arduo trabajo realizado en esta comisión y si justamente me permito dar lectura al Informe para el respectivo debate en Concejo suscrito por la Comisión de Planificación y Presupuesto, respecto al "Cobro por Contribución Especial de Mejoras por la Ejecución de Obras en el cantón Mejía 2023, emisión 2024, de fecha 23 de noviembre, la Directora de Geomántica, Avalúos y Catastro nos solicita que como comisión realicemos el Informe respectivo; Es así que hemos realizado de acuerdo a la exposición de la Directora de Geomántica, Avalúos y Catastro poniendo en consideración a los miembros de la comisión para su análisis, en la sesión tuvimos el apoyo de los señores concejales, en la base legal señor Alcalde, la Constitución de la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

República del Ecuador, El Cootad en su artículo 569 sobre el objeto.-*El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. Los concejos municipales o distritales podrán disminuir o exonerar el pago de la contribución especial de mejoras en consideración de la situación social y económica de los contribuyentes. Art. 572.- Contribución por mejoras en la vialidad. - La construcción de vías conectoras y avenidas principales generarán contribución por mejoras para el conjunto de la zona o de la ciudad, según sea el caso. Art. 573.- Determinación presuntiva. - Existe el beneficio a que se refiere el artículo anterior, cuando una propiedad resulta colindante con una obra pública, o se encuentra comprendida dentro del área declarada zona de beneficio o influencia por ordenanza del respectivo concejo. Art. 574.- Sujeto activo. - El sujeto activo de la contribución especial es la municipalidad o distrito metropolitano en cuya jurisdicción se ejecuta la obra, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código. Art. 575.- Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este Código. Art. 576.- Carácter de la contribución de mejoras. - La contribución especial tiene carácter real. Las propiedades beneficiadas, cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, responderán con su valor por el débito tributario. Los propietarios solamente responderán hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo municipal actualizado, realizado antes de la iniciación de las obras. Art. 578.- Base del tributo. - La base de este tributo será el costo de la obra respectiva, prorrateado entre las propiedades beneficiadas, en la forma y proporción que se establezca en las respectivas ordenanzas. Art. 579.- Distribución del costo de pavimentos.- El costo de los pavimentos urbanos, apertura o ensanche de calles, se distribuirá de la siguiente manera) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente; y c.) La suma de las cantidades resultantes de las letras a) y b) de este artículo, correspondientes a*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

*predios no exentos del impuesto a la propiedad, serán puestos al cobro en la forma establecida por este Código. El costo de los pavimentos rurales se distribuirá entre todos los predios rurales aplicando un procedimiento de solidaridad basado en la exoneración de predios cuya área sea menor a una hectárea y en la capacidad de pago de sus propietarios. **Art. 580.- Distribución del costo de repavimentación.-** El costo de la repavimentación de vías públicas se distribuirá de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento (40%) será prorrateado entre todas las propiedades sin excepción, en proporción a las medidas de su frente a la vía; y, b) El sesenta por ciento (60%) será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía sin excepción, en proporción al avalúo de la tierra y las mejoras adheridas en forma permanente. Si una propiedad diere frente a dos o más vías públicas, el área de aquella se dividirá proporcionalmente a dichos frentes en tantas partes como vías, para repartir entre ellas el costo de los afirmados, en la forma que señala el artículo precedente. El costo del pavimento de la superficie comprendida entre las bocacalles, se cargará a las propiedades esquineras en la forma que establece este artículo. **Art. 588.- Costos que se pueden reembolsar a través de contribuciones por mejoras.-** Los costos de las obras cuyo reembolso se permite son los siguientes: (...) c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato; **Art. 591.- Determinación de las contribuciones especiales de mejoras.-** Para la determinación de cualquiera de las contribuciones especiales de mejoras, se incluirán todas las propiedades beneficiadas. Las exenciones establecidas por el órgano normativo competente serán de cargo de las municipalidades o distritos metropolitanos respectivos. **Art. 592.- Cobro de las contribuciones especiales.** - Las contribuciones especiales podrán cobrarse, fraccionando la obra a medida que vaya terminándose por tramos o partes. El gobierno metropolitano o municipal determinará en las ordenanzas respectivas, la forma y el plazo en que los contribuyentes pagarán la deuda por la contribución especial de mejoras que les corresponde. El pago será exigible, inclusive, por vía coactiva, de acuerdo con la ley. **ORDENANZA PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS***



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

A BENEFICIARIOS DE OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN MEJÍA **Art. 1.-** La contribución especial de mejoras, como obligación tributaria, se genera para los propietarios de inmuebles por el beneficio real o presuntivo que a estos proporcione la construcción de una obra pública en el territorio urbano del cantón Mejía. **Art. 2.- Constituyen obras públicas generadoras de contribución especial de mejoras:** a) La apertura, pavimentación, ensanche, construcción y reconstrucción de vías de toda clase, puentes y obras complementarias a las viales; b) Repavimentación y adoquinado en la zona urbana en vías que han cumplido su periodo de diseño o vida útil; c) Aceras, bordillos y cerramientos; d) Obras de alcantarillado; e) Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable; f) Deseccación de pantanos y relleno de quebradas; g) Construcción de parques y jardines; y, h) Las demás obras que la municipalidad determine mediante ordenanza, antes o después de construidas. **Art. 3.-** La contribución especial de mejoras se determinará teniendo como base el costo de la obra pública que cause beneficios a los inmuebles, a prorrata del tipo de beneficio que a cada uno corresponda según lo determine la Dirección de Planificación Territorial o las direcciones municipales correspondientes. **Art. 4.-** Las propiedades beneficiadas cualquiera que sea su título legal o situación de empadronamiento, garantizan con su valor el débito tributario. Los propietarios responden hasta por el valor de la propiedad, de acuerdo con el avalúo comercial municipal vigente al inicio de las obras a las que se refiere esta Ordenanza. **Art. 5.-** Para determinar el costo de la obra se considerará lo siguiente: (...) c) Valor del costo directo de la obra, sea ésta ejecutada por contrato o por administración directa de la municipalidad, que comprenderá: movimiento de tierras, afirmados, pavimentación, andenes, bordillos, pavimento de aceras, muros de contención y separación, puentes, túneles, obras de arte, equipos mecánicos o electromecánicos necesarios para el funcionamiento de la obra, canalización, teléfonos, gas y otros servicios, arborización, jardines y otras obras de ornato; **Art. 6.-** Por los beneficios que generan las obras que se pagan a través de las contribuciones especiales de mejoras, se clasifican en: a) Locales, cuando las obras causan un beneficio directo a los predios frentistas; b) Sectoriales, las que causan el beneficio a un sector o área de influencia debidamente delimitada; y, c) Globales, las que causan un beneficio general a todos los inmuebles del cantón Mejía. **Art. 7.-** Las Dirección de Planificación Territorial, Obras públicas y otras dependencias pertinentes de la municipalidad, según el tipo de obra, emitirán un informe de la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

clase de beneficio que genera la obra ejecutada, remitirá a la Comisión de Planeamiento y Urbanismo previo al análisis y resolución del Concejo Municipal.

Art. 8.- *La base del tributo se calculará sobre el costo total de la obra, y a prorrata de los inmuebles beneficiados, situación que será determinada por la Dirección de Geomática y Catastros.***Art. 9.-** *Los costos por pavimentación y repavimentación, construcción y reconstrucción de toda clase de vías, en las que se tomarán en cuenta las obras de adoquinado y readoquinado, pavimento o cualquier otra forma de intervención constructiva en las calzadas, se distribuirán de la siguiente manera: a) El cuarenta por ciento será prorrateado entre todas las propiedades con frente a la vía, en la proporción a la medida de dicho frente; y, b) El sesenta por ciento será prorrateado, entre todas las propiedades con frente a la vía, en proporción al avalúo municipal del inmueble. La suma de las alícuotas, así determinadas, será la cuantía de la contribución especial de mejoras, correspondiente a cada predio.***Art. 10.-** *En el caso de inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal se emitirán liquidaciones o títulos de crédito independientes para cada copropietario, considerando la distribución de los costos de cada obra en el cuarenta por ciento al que se refiere el literal a) del Art. 9, de acuerdo a las alícuotas que por frente de vía les corresponde a cada uno de los copropietarios y, el sesenta por ciento al que se refiere la letra b) de la misma norma, a distribuirse en las alícuotas que les corresponde por el avalúo de la tierra y las mejoras introducidas.***Art. 11.-** *Si una propiedad tuviere frente a dos o más vías, el avalúo de aquella se dividirá proporcionalmente a la medida de dichos frentes. En Analisis Señor Alcalce en la sesión ordinaria realizada el 6 de diciembre de 2023 a las 14h30 en la sala de concejales se convoca mediante Memorando 024 del 04 de diciembre asisten los señores concejales , la presidenta de la Comision, la Ing. Mayra Pillajo, Vicepresidenta de la Comisión el Msc. Raul Perez vocal de la comisión, ademas agradecemos la asistencia del concejal Vicente Ludeña y Msc. Stefanny Pillajo Directora de Geomatica, Avalúos y Catastros conjuntamente con el señor Marco Silva técnico de la dirección en la comisión se acoge el INFORME No. 001-COMISIÓN TÉCNICA-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS respecto a la (DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CANTÓN MEJÍA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS 2023-EMISIÓN 2024), de 23 de noviembre de 2023, suscrito por la Comisión Técnica, integrada por la Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación Territorial, Dirección de Participación Ciudadana y Dirección de*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Geomática, Avalúos y Catastros, conforme al Memorando Nro. GADMCM-DGC-2023-0679, de 28 de noviembre de 2023, suscrito por Mgs. Stefanny Pamela Pillajo Cueva, Directora de Geomática Avalúos y Catastros. Y Sugerimos al Concejo Municipal apruebe las contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Mejía detalladas en el INFORME No. 001-COMISIÓN TÉCNICA-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS. En las conclusiones una vez analizado el INFORME No. 001-COMISIÓN TÉCNICA-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS de la Comisión Técnica, los miembros de la **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y POR UNANIMIDAD, RESOLVEMOS SEÑOR ALCALDE** emitir **INFORME FAVORABLE** para que el Concejo Municipal del cantón Mejía apruebe el Cobro de Contribución Especial de Mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Mejía y estas se las cobre de manera local o sectorial, conforme a lo que se detalla en las recomendaciones. Recomendaciones: Por los antecedentes citados, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas, la **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**, sugiere: 2.1 Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal el presente informe favorable, para el tratamiento respectivo. 2.2 Aprobar las contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Mejía y estas se cobre de manera local o sectorial, de acuerdo al INFORME No. 001-COMISIÓN TÉCNICA-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS de la Comisión Técnica de 23 de noviembre de 2023, conforme al cuadro adjunto.

| N R O | TIPO DE OBRA | PARROQUIA | NRO DE CONTRATO-ORDEN DE COMPRA | DESCRIPCIÓN | MONTO EJECUTADO FINAL \$ | CLASE DE BENEFICIO |
|----------------------|---------------------------------|------------------|--|---|---|-------------------------------|
| 1 | REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO | CUTUGLAGUA | CE-20200001926888 | ADOQUINADO BARRIO SANTIAGO ROLDÓS-VARIAS CALLES | \$ 40.171,80 | LOCAL |
| 2 | REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO | CUTUGLAGUA | CE-20200001946671 | ADOQUINADO CALLE A-BARRIO LA JOYA | \$ 22.755,00 | LOCAL |
| 3 | REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO | CUTUGLAGUA | CE-20200001946671 | ADOQUINADO CALLE LOS LAURELES BARRIO SAN JOSÉ 1 (CALLE 6) | \$ 6.027,00 | LOCAL |
| 4 | REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO | CUTUGLAGUA | CE-20200001946671 | ADOQUINADO CALLE LA ALBORADA BARRIO SAN JOSÉ 1 (CALLE 7) | \$ 6.147,54 | LOCAL |
| 5 | REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO | CUTUGLAGUA | CE-20200001946671 | ADOQUINADO CALLE LOS CIPRESES BARRIO | \$ 6.268,08 | LOCAL |



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

| | | | | | | |
|--------------|-------------------------------------|-------------------------------|---|---|----------------------|------------------|
| | | | | <i>SAN JOSÉ 1 (CALLE 8)</i> | | |
| 6 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>CUTUGLAGUA</i> | <i>CE-20200001946671</i> | <i>ADOQUINADO CALLE H. BARRIO AYMESA</i> | <i>\$ 19.288,40</i> | <i>LOCAL</i> |
| 7 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>CUTUGLAGUA</i> | <i>CE-20200001946671</i> | <i>ADOQUINADO CALLE JUAN PÍO MONTÚFAR. BARRIO AYMESA)</i> | <i>\$ 8.612,10</i> | <i>LOCAL</i> |
| 8 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>MACHACHI</i> | <i>CE-20200001946671</i> | <i>ADOQUINADO BARRIO SEGUNDO MIGUEL SALAZAR-BARRIO SAN ANTONIO DE URIBE</i> | <i>\$ 4.382,90</i> | <i>LOCAL</i> |
| 9 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>MACHACHI</i> | <i>CE-20200001946671</i> | <i>ADOQUINADO CALLE ERNESTO ALBUJA PUNINA-BARRIO SAN ANTONIO DE URIBE</i> | <i>\$ 7.236,50</i> | <i>LOCAL</i> |
| 10 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>TAMBILLO</i> | <i>CE-20200001946669</i> | <i>ADOQUINADO CALLE ARMANDO PAREJA/BARRIO 20 DE JULIO</i> | <i>\$ 1.517,00</i> | <i>LOCAL</i> |
| 11 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>CUTUGLAGUA</i> | <i>CE-20210002008291/ CE-20210002008292</i> | <i>ADOQUINADO CALLE 18- LOTIZACIÓN SAN JOSÉ 2</i> | <i>\$ 12.156,50</i> | <i>LOCAL</i> |
| 12 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>CUTUGLAGUA</i> | <i>CE-20210002008291/ CE-20210002008292</i> | <i>ADOQUINADO CALLE B-SANTO DOMINGO DE SAGUANCHI</i> | <i>\$ 19.872,29</i> | <i>LOCAL</i> |
| 13 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>MANUEL CORNEJO ASTORGA</i> | <i>041-2022</i> | <i>ADOQUINADO DEL TRAMO FINAL DE LA CALLE SANTA ISABEL, BARRIO SANTA ISABEL</i> | <i>\$ 25.443,22</i> | <i>SECTORIAL</i> |
| 14 | <i>REPAVIMENTACIÓN Y ADOQUINADO</i> | <i>UYUMBICHO</i> | <i>024-2022</i> | <i>ADOQUINADO Y BORDILLOS DE LA CALLE ALTAR DEL BARRIO SAN SEBASTIAN</i> | <i>\$ 51.335,63</i> | <i>LOCAL</i> |
| TOTAL | | | | | \$ 231.213,96 | |

Atentamente, **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTA**

Arq. Mayra Tasipanta

Ing. Mayra Pillajo

MSc. Raúl Pérez

Presidenta

Vicepresidente

Vocal

Concejala Mayra Tasipanta manifiesta: Es así Señor Alcalde que voy a lanzar la moción respectiva en cuanto a este punto, sino existe ninguna observación de los compañeros concejales, Señor Alcalde lanzo la siguiente moción respectiva: Acoger el **INFORME No. 001-COMISIÓN TÉCNICA-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS** respecto a la **(DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS EN EL CANTÓN MEJÍA PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS 2023-EMISIÓN 2024), punto numero dos **APROBAR CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS EJECUTADAS EN EL CANTON MEJIA y ESTAS SE COBRE DE MANERA LOCAL O SECTORIAL DE ACUERDO AL INFORME No. 001-COMISIÓN TÉCNICA-CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS** de fecha 23 de noviembre de 2023 conforme lo adjunto tipo de obras: Con un monto total señor Alcalde de un cobro de mejoras de: Doscientos treinta y un mil doscientos trece con 96/100. Punto tres Disponer a la Dirección Financiera emita los respectivos títulos de crédito para el cobro por concepto de contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Mejía, detalladas en la recomendación en el artículo 2, señor Alcalde es importante mencionar que los contribuyentes pueden pagar con un descuento del 20% si es que así lo requieren, eso lo hacemos en el primer año, es un beneficio que el municipio les da y además señor Alcalde es importante mencionar que este contribución de mejoras es desde el año 2020 al 2022; Estos son los tres puntos del orden del día. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** gracias señorita concejala Mayra Tasipanta bueno también recordarles a todos los ciudadanos que estos son exigencias que están establecidas en la ley, esta exigencia exige al Gobierno Municipal la aplicación de la ley, así que señores concejales la moción presentada por la Arq. Mayra Tasipanta. **VOTO DE APOYO:** Msc. Wilson Castillo e Ing. Vicente Ludeña) hay apoyo a la misma Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, Señoritas, Concejales, quien esté a favor de la moción presentada por la concejala Mayra Tasipanta, por favor, levante la mano. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Señor alcalde, por mayoría se aprueba la moción presentada por la concejala Mayra Tasipanta. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** con su autorización señor Alcalde.

6.- Análisis y resolución del Informe Nro. 001-COOPPOT-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto a la "Liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los cónyuges Filiberto Camacho



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Cevallos y María Tránsito Simbaña Toapanta, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha";

Hasta ahí el punto señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita Secretaria, señorita y señores concejales del punto del orden está en consideración, tenga la bondad, señor Concejal Wilson Castillo. **Concejal, Msc. Wilson Castillo, manifiesta:** Muchas Gracias Señor Alcalde, si señor Alcalde conforme lo establece el artículo 49 literal 6 de la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo señor Alcalde con respecto a la Comisión de Obras Publica y Ordenamiento Territorial, hemos venido trabajando arduamente con la Arq. Mayra Tasipanta Presidenta de la Comisión, es así señor Alcalde que llegaron varios pedidos a la Comisión de Obras Publica y Ordenamiento Territorial que han estado retenidos ya varios años y que hoy se está dando solución definitiva a todos estos trámites, eso Señor Alcalde se remitió el **Informe Nro. 001-COOPPOT-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, respecto a la "Liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los cónyuges Filiberto Camacho Cevallos y María Tránsito Simbaña Toapanta, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, Para su aprobación en el Concejo Municipal Señor Alcalde en ese sentido se elaboró el informe en conjunto con los compañeros y me voy a permitir dar lectura:**

- 1.1. Con Of. 98-025-F-ACM, de 04 de marzo de 1998, el Lcdo. Rigoberto Mancheno Caicedo, ALCALDE DEL CANTÓN MEJÍA a la fecha señalada, remite el presente documento para su protocolización: "(...) 12.- En caso de venta de los lotes 10 y 13, previamente se solicitará a la I. Municipalidad la liquidación de la contribución por áreas verdes y más impuestos y tasas pertinentes, a ser calculadas con el avalúo de terreno actualizado a la venta del lote."
- 1.2. Mediante Trámite Nro. 141514 ingresado a la institución el 12 de abril de 2023, que contiene el Oficio S/N, de la misma fecha suscrito por el Sr. Filiberto Camacho Cevallos y María Tránsito Simbaña Toapanta, manifiesta lo siguiente: "(...) Nosotros: FILIBERTO CAMACHO CEVALLOS y MARIA TRANSITO SIMBAÑA TOAPANTA potadores de la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

cédula de Identidad y Ciudadanía No. 1701190066 y 1701191304, casados entre sí, de 84 y 77 años de edad, de Ocupación carpintero y quehaceres domésticos, domiciliados en la casa y Lote No. 10, manzana 46, de la calle Fernando Castro, Barrio Miravalle, Parroquia Aloag, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, a usted comparecemos y solicitamos: El Municipio del Cantón Mejía mediante oficio número noventa y ocho guion cero veinte y cinco guion F guion ACM, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos noventa y ocho, autoriza el fraccionamiento del lote de terreno de nuestra propiedad, según el plano aprobado el diez y siete de marzo de mil novecientos noventa y ocho, que en el numeral 12 dispone que “En caso de venta de los lotes 10 y 13, previamente se solicitará a la I. Municipalidad la liquidación de la contribución por Áreas Verdes y más impuestos y tasas pertinentes, a ser calculadas con el avalúo de terreno actualizado a la venta del lote”. En tal virtud y en vista que el Lote No. 10, le hemos vendido la nuda propiedad, RESERVÁNDONOS EL DERECHO DE USUFRUCTO, a los cónyuges BYRON HERNAN IPIALES GUERRA y VICTORIA GEORGINA CAMACHO SIMBAÑA, quienes son nuestros yerno e hija, respectivamente, díguese señor Director proceder a la liquidación de la contribución por Áreas Verdes y más impuestos y tasas pertinentes, del Lote No.10, aclarando que el Lote No. 13 lo tenemos vendido hace varios años; debiendo para el efecto Tomar muy en cuenta que los comparecientes FILIBERTO CAMACHO CEVALLOS y MARIA TRANSITO SIMBAÑA TOAPANTA, somos personas de la tercera edad y por tanto somos acreedores de la EXONERACIÓN del pago de impuestos fiscales y municipales de conformidad con los dispuesto en el Art. 14 de la Ley del Anciano”.

- 1.3.** Mediante Memorando Nro. GADMCM-DGC-2023-0221-M, de 27 de abril de 2023, la Dirección de Geomántica Avalúos y Catastros, remite a la Dirección de Planificación Territorial, lo siguiente:“(…) En atención al Memorando GADMCM-DIPLAT-2023-0338-M, de 19 de abril de 2023, mediante el cual solicita se remita el avalúo del lote # 10 predio con clave catastral1703560102019016000 con la finalidad de atender el trámite de reliquidación de áreas verdes solicitado por el SR. FILIBERTO CAMACHO CEVALLOS. Al respecto informo el avalúo del terreno y de la construcción del inmueble con clave catastral 1703510105006005000, ubicado en la zona urbana de la parroquia de Alóag, catastrado a nombre de FILIBERTO CAMACHO CEVALLOS, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Vigente.
- 1.4.** Mediante Memorando Nro. GADMCM-DIPLAT-2023-0937-M, de 14 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación Territorial remite



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

a Procuraduría Síndica lo siguiente: “Con un cordial saludo, en referencia a la solicitud realizada mediante guía de documento 141514, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por los conyugues Camacho Cevallos Filiberto y Simbaña Toapanta María Transito en la que señala: “En tal virtud y en vista que el Lote No. 10, le hemos vendido la nuda propiedad, RESERVÁNDONOS EL DERECHO DE USUFRUCTO, a los cónyuges BYRON HERNAN IPIALES GUERRA y VICTORIA GEORGINA CAMACHO SIMBAÑA, quienes son nuestros yerno e hija, respectivamente, díguese señor Director proceder a la liquidación de la contribución por Áreas Verdes y más impuestos y tasas pertinentes”. Por lo indicado me permito remitir a usted el Informe Técnico de Liquidación de la Contribución por Áreas Verdes No. 2023-043-OT-DIPLAT, con la finalidad de continuar el trámite según corresponda para lo cual me permito remitir a usted adjunto al presente la documentación habilitante”.

1.5. Con Informe N° 2023-043-OT-DIPLAT, de fecha 11 de septiembre de 2023, la Dirección de Planificación Territorial emitió el Informe Técnico correspondiente a la LIQUIDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN POR ÁREAS VERDES, estableciendo el VALOR DE LA CONTRIBUCIÓN A CANCELAR (15%) del LOTE # 10 (55,35 m² x 19,38 c/m²): \$ 1072,68 USD (Mil setenta y dos DÓLARES AMERICANOS con 68/100).

1.6. Mediante INFORME JURÍDICO N° 209-PS-2023, de 25 de septiembre de 2023, el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, concluye y recomienda lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES.-

3.1. El presente análisis cabe partir de la consideración que la valoración jurídica se desenvuelve en alcance al informe 121-PS-2023 de fecha 03 de julio de 2023 tomando como base una nueva liquidación que realiza la Dirección de Planificación Territorial con la particularidad del caso en cuestión, por lo tanto se aplica a la presente el Art. 144 del Código Orgánico Administrativo (...)

4. RECOMENDACIÓN:

(...) En apego a los principios de retroactividad de la norma, se acoja el informe N° 2023-0431 OT-DIPLAT, de fecha 11 de septiembre de 2023, para la liquidación de áreas verdes de Lote 10, del inmueble de propiedad de los señores CAMACHO CEVALLOS FILIBERTO SRA. SIMBAÑA TOAPANTA MARIA TRANSITO”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- 1.7.** Mediante MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2023-142-MI, de fecha 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria General, remite a la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

“El presente tiene como finalidad remitir el Informe Nro. 209-PS-2023, de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Sindico del G.A.D. de la Municipalidad del Cantón Mejía (...)”.

2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

Art. 31.- Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

(...) 23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Art. 238.- “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”.

Art. 264.- “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.
9. Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales”.

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. 5.- “Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”.

Art. 53.- “Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón”.

Art. 54.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales”;

Art. 55.- “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras”;

Art. 57.- “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;

Art. 424.- del Área verde, comunitaria y vías.- en su parte pertinente establece: “Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio”.

Dentro de prenombrado artículo con énfasis en su inciso cuarto, determina lo siguiente:

“En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento”.

2.3. Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo

Art. 50.- “Obligaciones de los propietarios de suelo de una unidad de actuación urbanística.- Los propietarios de suelo vinculados a una unidad de actuación



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

urbanística estarán obligados a realizar las siguientes acciones en proporción al aprovechamiento urbanístico que les corresponda, según el reparto equitativo de las cargas y los beneficios

1. Ceder gratuitamente al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, el suelo destinado a espacio público, infraestructuras y equipamientos, de conformidad con los estándares urbanísticos definidos por la normativa aplicable y el planeamiento urbanístico en aplicación de lo dispuesto en lo relativo al porcentaje de área verde, comunitaria y vías en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. El suelo así transferido no podrá desafectarse de su finalidad de uso público”.

Art. 57.- “Fraccionamiento, partición o subdivisión.- El fraccionamiento, la partición o la subdivisión son procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios, por iniciativa pública o privada. Se podrá llevar a cabo mediante un plan parcial y unidades de actuación urbanística. En el caso que se haga sin una unidad de actuación urbanística se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

2.4. Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía

Art. 50, instituye lo siguiente: “Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el 50% de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización (...)”.

Art. 51.- “Si antes se fraccionó o urbanizó un inmueble reservándose el propietario una parte del terreno; y quiere volver a fraccionar la superficie reservada, transferirá al G.A.D. Municipal, en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, la diferencia hasta completar los actuales porcentajes, observando para el efecto lo previsto en los artículos 5 y 11; así como, cumplirá con todas las normas de esta Ordenanza”.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

1. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

1.1. En Sesión Extraordinaria de la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, realizada el viernes 17 de noviembre de 2023, a las 16h30, en la Sala de Concejales, convocada con Memorando Nro. 018-COOPPOT-2023, de 16 de noviembre de 2023.

Como punto número tres se realizó el “Análisis y Resolución del Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2023-142-MI, de 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A, Secretaria General, que contiene la sumilla inserta del señor Alcalde, en el INFORME N° 209-PS-2023 de 25 de septiembre de 2023, suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, referente a la liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los señores CAMACHO CEVALLOS FILIBERTO Y SRA. SIMBAÑA TOAPANTA MARIA TRANSITO”.

En la que los integrantes de la Comisión y los asistentes, observaron lo siguiente:

- El pedido realizado por el SR. CAMACHO CEVALLOS FILIBERTO Y SRA. SIMBAÑA TOAPANTA MARIA TRANSITO, los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes, estos se lo harán de acuerdo al artículo 424 del COOTAD, el cual estipula en su inciso segundo “Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario”.

- Acoger los informes: Técnico (Informe: N° 2023-043-OT-DIPLAT, de fecha 11 de septiembre de 2023), suscrito por la Mgs. Janisse Gabriela Romero Luzuriaga, Directora de Planificación Territorial a la fecha señalada y Jurídico (Informe N° 209-PS-2023, de 25 de septiembre de 2023) suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico.

2. CONCLUSIÓN:

2.1. De acuerdo a los informes: Técnico (Informe: N° 2023-043-OT-DIPLAT, de fecha 11 de septiembre de 2023), suscrito por la Mgs. Janisse Gabriela Romero Luzuriaga, Directora de Planificación Territorial a la fecha señalada y Jurídico (Informe N° 209-PS-2023, de 25 de septiembre



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

de 2023) suscrito por el Abg. Esp. Geovanny Pilaguano, Procurador Síndico, la COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, RESOLVIÓ emitir INFORME FAVORABLE al pedido de Liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los cónyuges Sr. Camacho Cevallos Filiberto y Sra. Simbaña Toapanta María Transito, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha.

3. RECOMENDACIONES:

Por los antecedentes, base legal, análisis y razonamiento, conclusión, expuestas la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, sugiere lo siguiente:

- 3.1.** Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.
- 3.2.** El cálculo de la liquidación se sujetara al detalle técnico establecido en el Informe: N° 2023-043-OT-DIPLAT, con la particularidad de aplicar por única vez el cálculo sobre el 10% del área útil del inmueble a venderse (Lote 10).
- 3.3.** Aprobar la liquidación de áreas verdes solicitada por los cónyuges Sr. Camacho Cevallos Filiberto y Sra. Simbaña Toapanta María Transito, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha, conforme el Informe: N° 2023-043-OT-DIPLAT, de fecha 11 de septiembre de 2023, con el detalle técnico de los siguientes valores de Liquidación:

| | |
|---|-------------------------|
| • ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO: | 7968,10 m ² |
| • ÁREA ÚTIL TOTAL: | 9500,94 m ² |
| • ÁREA DE AFECTACIÓN: | - |
| • ÁREA DE PASAJE: | 1279,52 m ² |
| • ÁREA TOTAL DE LA PROPIEDAD: | 10780,46 m ² |
| • 10% DE CONTRIBUCIÓN DE ÁREA COMUNITARIAS: | 796,81 m ² |

RELIQUIDACIÓN LOTE 10:

| | |
|---|-----------------------|
| • LOTE A LIQUIDAR: | LOTE No. 10 |
| • ÁREA DEL LOTE: | 553,50 m ² |
| • 10% DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIAS: | 55,35 m ² |
| • AVALÚO POR M ² DEL TERRENO: (Memorando Nro. GADMCM-DGC-2023-0221-M) | 19,38 m ² |
| VALOR TOTAL A CANCELAR: | \$ 1.072,68 USD |



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Concejal Wilson Castillo manifiesta: En este sentido señor Alcalde junto con los compañeros de la Comisión se solicita a la señora señorita Secretaria se de lectura a la misma:

Artículo 1: Acoger, el INFORME Nro. 001-COOPPOTCM-2023-I, de 14 de diciembre de 2023, suscrito por la Comisión de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, que contiene el pedido de "Liquidación de áreas verdes del lote 10, del inmueble de propiedad de los cónyuges Filiberto Camacho Cevallos y María Tránsito Simbaña Toapanta, ubicado en la calle Fernando Castro y calle sin nombre, zona urbana de la parroquia de Alóag, cantón Mejía, provincia de Pichincha", en base al Informe Técnico No 2023-043.OT-DIPLAT, de fecha 14 de septiembre de 2023, con el siguiente detalle técnico de los valores de liquidación: • ÁREA ÚTIL DEL FRACCIONAMIENTO: 7.968,10 m² • ÁREA ÚTIL TOTAL: 9.500,94 m² • ÁREA DE AFECTACIÓN: - • ÁREA DE PASAJE: 1.279,52 m² • ÁREA TOTAL DE LA PROPIEDAD: 10.780,46 m² • 10% DE CONTRIBUCIÓN DE ÁREA COMUNITARIAS: 796,81 m² RELIQUIDACIÓN LOTE 10: • LOTE A LIQUIDAR: LOTE No. 10 • ÁREA DEL LOTE: 553,50 m² • 10% DE CONTRIBUCIÓN ÁREA COMUNITARIA 55,35 m² • AVALÚO POR M2 DEL TERRENO: (Memorando Nro. GADMCM-DGC-2023-0221-M) 19,38 USD VALOR TOTAL A CANCELAR: \$ 1,072.68 USD. Los valores a cancelar corresponden a la contribución por áreas verdes y tasas pertinentes de acuerdo al artículo 424 del COOTAD el cual estipula en su inciso segundo "Se entregará como mínimo del 15% calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario". Artículo 2: Los valores que sean cancelados por motivo de contribución de áreas verdes y tasas pertinentes deberán depositarse en el fondo comunitario tal como se establece en el artículo 424 del COOTAD en su inciso Tercero. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Hasta ahí la lectura del articulado de la Resolución señor Alcalde, Gracias señorita Secretaria. Señor concejal hemos dado lectura a lo solicitado, gracias señor Alcalde una cosa nada más que se incorpore dentro de los considerandos los mismos artículos que fueron citado en el informe y que se incluya por favor el artículo 26 de la Ordenanza que regula el Concejo con respecto a las sesiones de concejo hasta ahí señor Alcalde. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señor Concejal Wilson Castillo. VOTO DE APOYO: Msc. Raúl Pérez, Msc. María Fernanda Cornejo). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Ing. Vicente Ludeña manifiesta:** señor



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Alcalde me permite la palabra antes que se apruebe la moción presentada por el Concejal Castillo si quisiera que se haga una aclaración en el avalúo por metro cuadrado de terreno, solicito se reemplace dólares por metro cuadrado. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** por favor que se lea esa partecita para que lo entiendan los señores concejales. **Msc Wilson Castillo manifiesta:** valor total a cancelar \$1.068.00 lo que solicita el Concejal no habría ningún problema que se incluya dentro de la moción señor Alcalde. Antes de eso quiero manifestar a todos ustedes que ese es el trabajo que debemos hacer así como hoy se ha dado solución en la Fernando Castro en el Barrio Lavanda que conozco mucho tiempo, esto hace 30 años un problema de herederos que hoy se ha dado solución, eso le pido a Usted Señor Wilson Castillo y a todos los concejales trabajar mucho en estos pedidos de los ciudadanos que nos servirán para nuestro desarrollo como Cantón bueno esa es la moción presentada por el Concejal Wilson Castillo; **VOTO DE APOYO:** Msc. Raúl Perez, Msc. Maria Fernnada Cornejo, Msc. Wilson Castillo). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, Señoritas, Concejales, quien esté a favor de la moción presentada por el concejal Wilson Castillo, por favor, levante la mano. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Señor alcalde, por mayoría se aprueba la moción presentada por el concejal Wilson Castillo. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización señor Alcalde.

7.- Segundo Debate del Proyecto de "Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía" en base al Informe N° 008-CPP-2023-I, de 11 de diciembre de 2023, suscrito por las Comisiones de Planificación y Presupuesto y Legislación;

Hasta ahí el punto señor alcalde.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita secretaria, el punto del orden del día se encuentra en consideración, tenga la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

bondad señorita concejala Mayra Tasipanta. **Concejala, Arq. Mayra Tasipanta, manifiesta:** Es pertinente mencionar a la ciudadanía el trabajo de las comisiones como nos atribuye el Cootad, las leyes vigentes es así que iniciamos el proceso hace tres meses aproximadamente, donde solicitamos en cumplimiento a la Ordenanza que la comisión de Planificación y Presupuesto resolverá proyecto de Ordenanza de Tasas previo autorización del señor Alcalde es así que mediante informe de procuraduría sindica hemos iniciado el trabajo con las direcciones pertinentes, Señor Alcalde es importante mencionar que la Comisión de Planificación y Presupuesto ha sido bastante técnico es decir que los señores Directores, señores técnicos, los compañeros trabajan para poder resolver temas administrativos de tasas municipales en el Gobierno Municipal del Cantón Mejía, Señor Alcalde también es importante mencionar que esta Ordenanza viene motivada desde la Dirección Administrativa y la Dirección de Movilidad es así que me permito leer el: **INFORME DE LAS COMISIONES DE: PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, Y LA COMISION DE LEGISLACIÓN:**

(Segundo Debate de la Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.)

1. ANTECEDENTES:

- 1.1.** Mediante Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-186-RCM, en Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía realizada el 04 de diciembre de 2023, se resolvió:

“Artículo 1: Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza Sustitutiva de Tasa por Servicios técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Artículo 2: Remitir, a las comisiones de Planificación y Presupuesto, y Legislación para su análisis en el caso de existir observaciones, para posterior se remita al pleno del concejo para la aprobación en segundo debate.”

- 1.2.** Con Memorando Nro. GADMCM-SECGRAL-2023-257-M, de fecha 05 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria del Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía, donde remite a las Comisiones de: Planificación y Presupuesto y Legislación, lo siguiente:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

“(…) Por medio del presente y dando cumplimiento a la Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2023-186-RCM, en Sesión Ordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía de fecha 04 de diciembre de 2023, remito a las Comisiones de Planificación y Presupuesto y Legislación, el proyecto de “Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”; aprobados en Primer Debate, para su respectiva consideración resolución e informe pertinente”.

2. BASE LEGAL:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 225.- *El sector público comprende:*

(…) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Art. 226.- *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*

Art. 238.- *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)*

Art. 240.- *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.*

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

**2.2. CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL,
AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN**

Art. 5.- Autonomía. - *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)*

Art. 7.- Facultad normativa. - *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)*

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:*

(...) e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- *Al concejo municipal le corresponde:*

(...) c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;

Art. 186.- Facultad tributaria.- *Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la*

propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías. (...)



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Art. 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

3. ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

- 3.1.** En Sesión Ordinaria de las **COMISIONES DE: PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO y LEGISLACIÓN** realizada el lunes 11 de diciembre de 2023, a las 09h00, en la Sala de Concejales, convocada mediante Memorando Nro. 025-CPPCM-2023, de 07 de diciembre de 2023, con la



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

asistencia de los señores Concejales: Arq. Mayra Tasipanta e Ing. Mayra Pillajo, Presidenta y Vicepresidenta de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Jorge Carpio y Mgs. María Fernanda Cornejo, Presidente y Vicepresidenta de la Comisión de Legislación, además asisten: la Ing. Maritza Escobar delegada de la Dirección Administrativa, Msc. Karina Pachacama, Directora de Movilidad y Transporte y delegadas de la Dirección de Planificación Territorial.

Como punto número dos se realizó el “Análisis y resolución del *“MEMORANDO Nro. GADMCM-SECGRAL-2023-257-MI, de 05 de diciembre de 2023, suscrito por la Abg. Katerine Baquero A., Secretaria General, que contiene la Resolución N° GADMCM-SECGRAL-2023-186-RCM de 04 de diciembre de 2023, referente a la “Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”, previo a su tratamiento en Segundo Debate”.*

En la que los integrantes de la comisión y asistentes, observaron y resolvieron lo siguiente:

- Una vez revisado en su totalidad la *“Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía”*, la comisión elabore el informe favorable, para poner en consideración, el tratamiento en Segundo Debate.

4. CONCLUSIONES:

- 4.1.** Una vez analizado el cuerpo normativo de la Ordenanza los miembros de las Comisiones de: Planificación y Presupuesto y Legislación por unanimidad, RESUELVEN emitir INFORME FAVORABLE al tratamiento en Segundo Debate de la *“Ordenanza Sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía”*.

5. RECOMENDACIONES:



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Por los antecedentes, base legal, análisis, razonamiento y conclusión, expuestas, las **COMISIONES DE: PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y LEGISLACIÓN**, recomienda lo siguiente:

- 5.1.** Solicitar al señor Alcalde ponga en consideración del Concejo Municipal, el presente informe, para el tratamiento respectivo.
- 5.2.** Aprobar en Segundo Debate la *“Ordenanza Sustitutiva de tasas por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Mejía”*, por parte del Concejo Municipal.

Atentamente,

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Arq. Mayra Tasipanta
Presidenta

Ing. Mayra Pillajo
Vicepresidente

MSc. Raúl Pérez
Vocal

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Sr. Jorge Carpio
Presidente

Mgs. María Fernanda Cornejo
Vicepresidente

Mgs. Wilson Castillo
Vocal

Concejal Mayra Tasipanta manifiesta: Es así señor Alcalde que conjuntamente con los técnicos hemos trabajado en el Proyecto de esta Ordenanza que no se había modificado desde el año 2006 aproximadamente 17 años que no se ha modificado y por urgencia de las Direcciones trabajamos, la Ordenanza es prácticamente técnica tenemos todos los informes respectivos de las direcciones de Planificación,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Geomántica , Avaluó y Catastro de Procuraduría Sindica que envió el Informe donde nos hacen constar todo el trabajo para el tratamiento en el concejo Hasta ahí señor Alcalde tenga la bondad que mediante secretaria de lectura a la Ordenanza para su aprobación. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta** Gracias, señorita Concejala Mayra Tasipanta , señorita secretaria tenga la bondad de leer lo considerandos , tenga la palabra señor concejal Jorge Carpio, Jorge Carpio manifiesta gracias señor Alcalde en primer lugar quiero saludar a toda la comunidad mejiense que nos ven a través de los medios de comunicación un saludos a los funcionarios señorita Vicealdea, compañeros concejales y concejalas, a la señorita pro secretaria darle una cordial bienvenida , la señorita secretaria, señor procurador sindico, señor Alcalde buenos días lo que manifiesta la compañera concejal y al pertenecer a la comisión siempre apegado a la ley aquí si quisiera hacer un poquito de énfasis lo que nos establece el artículo el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;b) Rastro;c) Agua potable;d) Recolección de basura y aseo público;e) Control de alimentos;f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;g) Servicios administrativos;h) Alcantarillado y canalización; e,i) Otros servicios de cualquier naturaleza.”*en ese aspecto considero que esta ordenanza estaba dirigida al cobro de tasas de servicios que presta la municipalidad y era muy importante realizar la correspondiente reforma a la misma, por lo tanto igual al pedido que estas dos comisiones se lo haga de la mejor manera que se de procedimiento a traves de secretaria general aprobobamdo los considerarids. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señor Concejal Jorge Carpio señorita secretaria tenga la bondad de dar lectura. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** con su autorización señor Alcalde procede a leer:

EXPOSICION DE MOTIVOS



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

El cantón Mejía entró en la fase de cambio de ley así como los 221 municipios del país en el 2010, al promulgarse el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, inscrito en el Registro Oficial Suplemento 303 de 19 de octubre de 2010, donde el mismo en su artículo SS literal e) menciona que como competencia exclusiva de los GAD municipales tenemos las competencias exclusivas de crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Es así que es necesario la actualización de todas las ordenanzas que a partir de aquella fecha se encuentran caducas. Es así que en el Municipio del cantón Mejía se contemplan ordenanzas que ya se encuentran caducas y es menester la actualización de las mismas.

Como Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía en la actualidad y en base a lo que menciona el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos expedida mediante Resolución Administrativa Nro. GADMCM-2021-092-RA de fecha enero de 2022, se mantiene una estructura de Direcciones de Apoyo y de procesos agregadores de valor que son quienes brindan servicios a la ciudadanía mediante el cobro de tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, por lo que es necesario la actualización de la Ordenanza en base alterna.

Es muy importante que en base a las atribuciones y como manda la ley, un sentido elemental de buena administración exige racionalidad en el manejo de la función pública, con una cabeza administrativa y un cuerpo legislativo y fiscalizador, que se complementen y que se vuelve pertinente y necesario poder dar mejor servicio a los habitantes del cantón Mejía con el tratamiento del presente tema.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

CONSIDERANDO



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el sector público comprende entre otros: “Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el artículo 238 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados, “gozarán de autonomía política, administrativa y financiera”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 5 indica “la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes (...)”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de la circunscripción territorial (...);

Que, el artículo 55, literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”*

Que, el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal”;*

Que, el artículo 57, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Al concejo municipal le corresponde: Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”*

Que, el artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías”*



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su inciso segundo, dispone que los proyectos de ordenanzas se referirán a una sola materia y que serán sometidos a dos debates realizados en días distintos para su aprobación;

Que, el artículo 566 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios públicos municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios”*

Que, el artículo 568 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios:*

- a) Aprobación de planos e inspección de construcciones;*
- b) Rastro;*
- c) Agua potable;*
- d) Recolección de basura y aseo público;*
- e) Control de alimentos;*
- f) Habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;*
- g) Servicios administrativos;*
- h) Alcantarillado y canalización; e,*
- i) Otros servicios de cualquier naturaleza.”*

Que, el 10 de febrero del 2006, se sancionó la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 241, el 31 de marzo del 2006.



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Que, se reformó la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, misma que fue publicada en el Registro Oficial No. 387, el 30 de octubre del 2006.

Que, en función de las necesidades de la Ciudadanía en general así como del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Mejía, es necesario actualizar la normativa; y,

En uso de las atribuciones contempladas en artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7 y 57 literal a), en concordancia con el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, expide: **LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**; Hasta ahí está el orden de los considerandos señor Alcalde. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria se pone en consideración lo manifestado. Tengo la bondad señor Concejal Raúl Pérez: Muy buenos días señor Alcalde compañeros concejales y concejales del Municipio del Cantón Mejía, señor Sindico, Señorita secretaria, Señorita Pro secretaria bienvenida que sus funciones se realicen a la altura de nuestra municipalidad, señores funcionarios de la municipalidad, prensa en general como miembro de la comisión de Planificación hemos venido trabajando directamente para que se cristalice estas ordenanzas respectivas por tal motivo me permito elevar a moción los considerandos de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**, hasta ahí mi moción. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias señor Concejal Raúl Pérez hay apoyo a la misma. **VOTO DE APOYO:** Msc. Wilson Castillo.). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, señoritas, concejales, quien esté a favor de la moción presentada por el señor Concejal Raúl Pérez, por favor, levante la mano. Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por el concejal Raúl Pérez. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria,



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

tenga la bondad de continuar. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:**

Art. 1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular el cobro de tasas que se generan por el servicio técnico y administrativo que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Art. 2.- El sujeto activo es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Art. 3.- El sujeto pasivo es toda persona natural o jurídica que solicite la prestación de un servicio o realice cualquier trámite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía.

Art. 4.- Para cualquier trámite, el sujeto pasivo no debe tener obligaciones pendientes con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía; para el efecto obtendrá el certificado de no adeudar, cuya especie tiene el valor de USD. 1,00.

En el caso de transferencia de dominio de inmuebles de lotizaciones o urbanizaciones, cooperativas de vivienda o asentamientos de hecho, el certificado se exigirá al comprador o poseedor del predio.

Exceptuándose esta obligación únicamente para el proceso de matriculación vehicular en la Dirección de Movilidad y Transporte; sin que esto signifique que los usuarios dejen de pagar los títulos vencidos que adeuden a la Municipalidad.

El certificado tendrá vigencia de 30 días calendario.

Art. 5.- Se establecen las siguientes tasas:

- a) Por liquidación del impuesto de alcabala y/o utilidad o plusvalía USD.3,00;
- b) Otorgamiento de permiso anual de funcionamiento de toda clase de establecimientos o actividades comerciales USD. 5,00, este valor será cobrado con el impuesto de patente municipal;
- c) Certificado de no poseer bienes en el cantón Mejía USD.2,00;
- d) Otorgamiento de ficha catastral certificada urbano o rural, USD.1,00;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

- e) Por la elaboración de contratos el 0.2% de la cuantía, pero en ningún caso será menor a USD.20, 00 ni mayor a USD.200, 00; considerando un valor base de contratación de USD. 1.000, 00, sin IVA;
- f) Recepciones definitivas por contratación pública el 0.5% de la cuantía, en ningún caso será menor a USD.20, 00 ni mayor a USD.100, 00; considerando un valor base de contratación de USD.1.000, 00, sin IVA;
- g) Aprobación de estudios de impacto ambiental el 1 por mil de la cuantía;
- h) Revisión de escrituras en las cuales comparezca el alcalde o alcaldesa, tendrá un valor de USD.5,00;
- i) Para el registro de profesionales por única vez se cobrará el valor de USD.8,00.
- j) Determinación de Informe Predial de Regulaciones de Uso de Suelo el 3% del salario básico unificado.
- k) Tasa por Aprobación de Licencia Municipal Urbanística de Intervenciones Constructivas.

| | | |
|------------------------|---|--|
| TRABAJOS VARIOS | Edificación nueva provisional (bodega), área máxima de 30 m ² . | de 1 a 30 metros cuadrados 0.050% de un SBU. |
| | Desbanque, movimiento de tierras, limpieza y habilitación del terreno, excavaciones. | 1. De 1 a 100 metros cuadrados el 0.075 % de un SBU. 2. De 101 a 500 metros cuadrados el 0.10% de un SBU. 3. De 501 metros cuadrados en adelante el 0.15% de un SBU. |
| | Construcción de cerramientos (Urbanos: cerramientos solidos). | 1. De 1 a 60 metros lineales el 0.050 % de un SBU. 2. De 61 a 150 metros lineales el 0.060% de un SBU. 3. De 151 a 300 metros lineales el 0.075% de un SBU. 4. De 301 a 500 metros lineales el 0.10% de un SBU. 5. De 501 metros lineales en adelante el 0.12% de un SBU. |
| | Construcción de cerramientos (Rurales: cerramientos no solidos: cercas vivas, alambrado, malla, madera y vegetación natural en cualquier forma). | a.- De 1 a 200 metros lineales el 0.050 % de un SBU. b.- De 201 a 500 metros lineales el 0.060% de un SBU. c.- De 501 metros lineales en adelante el 0.12% de un SBU. |



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

| | | |
|--|--|---|
| | Obras de conservación, mantenimiento y acondicionamiento de edificaciones existentes (trabajos de albañilería, pintura, carpintería, instalaciones sanitarias-eléctricas, cambio de cubiertas, construcción de aceras, adecuaciones en pisos). | 0.050% de un SBU |
| | Vallado de obras y solares (ocupación de espacio público). Instalaciones de maquinaria, andamiajes y apeos (ocupación de espacio público). Apertura de zanjas y acequias. Ocupación de aceras. | 1. De 1 a 30 días 0.050% de un SBU 2. De 30 días en adelante (tiempo estipulado en la ordenanza PDOT Y PUGS vigente) 0.20% de un SBU |
| | Rectificación a cuadro de áreas en proyectos arquitectónicos previamente aprobados sin que se violenten las normas urbanísticas y constructivas. | 0.050% de un SBU. |
| | Planos de Electrificación | 0.050% de un SBU. |

l) Tasa por Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo;

| | | |
|--|------|-------------------|
| Informe de Compatibilidad de Uso de Suelo. | ICUS | 0.015% de un SBU. |
|--|------|-------------------|

m) Tasa por Certificado de Uso de Suelo;



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

| | | | |
|---|--|--|-------------------|
| Certificado Uso de Suelo para actividades económicas. | Actividades Agrícolas y Ganaderas. | 0.050% de un SBU. | |
| | Actividades de uso comercio y servicios agropecuario | 0.050% de un SBU. | |
| | Actividades de uso protección y turismo ecológico | 0.050% de un SBU. | |
| | Actividades de Uso Turístico. | 0.050% de un SBU. | |
| | Actividades de Investigación | 0.050% de un SBU. | |
| | Actividades Mineras | 50% de un SBU. | |
| | Actividades de Uso Patrimoniales | 0.050% de un SBU. | |
| | Actividades de Uso Equipamiento | 25% de un SBU. | |
| | Actividades de Uso Comercial y de Servicios | Comercio Básico, Escala Menor. (CB) | 0.050% de un SBU. |
| | | Comercio Especializado, escala media. (CE) | 0.050% de un SBU. |
| Comercio de Alto impacto, Gran Escala. (CI) | | 25% de un SBU. | |
| Actividades de Uso Industrial. | Industria de Bajo Impacto (II) | 25% de un SBU. | |



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

| | | | |
|--|--|-----------------------------------|-----------------|
| | | Industria de Mediano Impacto (12) | 50% de un SBU. |
| | | Industria de Alto Impacto. (13) | 100% de un SBU. |
| | | Industria Peligrosa (14) | 100% de un SBU. |
| | | Actividades de Uso Logístico. | 100% de un SBU. |

Se exceptúa el cobro de las tasas a los literales j, k, l y m a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, cualquier institución Pública perteneciente al Estado Central.

Art. 6.- Además de las tasas previstas en el artículo anterior, se cobrará USD.1, 00, que corresponde al costo de la especie valorada y un USD. 1,00 por el procesamiento del título de crédito, valor que debe constar en el título.

Exceptuando de esta obligación, en el ingreso de trámites el valor de la especie, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

Art. 7.- Para el ingreso de trámites se solicitará el certificado de no Adeudar a la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado del Cantón Mejía.

Art. 8.- El empleado o funcionario encargado de prestar el servicio público solicitado, exigirá la presentación del comprobante de pago de la respectiva tasa y el certificado de

no adeudar el municipio bajo responsabilidad pecuniaria en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la sanción administrativa correspondiente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Una vez aprobada la presente Ordenanza Sustitutiva de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, la Dirección de Comunicación Social, será la encargada de la difusión para conocimiento y aplicación de los usuarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

la Secretaría General remitirá esta Ordenanza a todas las Direcciones Municipales.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el Registro Oficial Nro. 241, del viernes 31 de marzo de 2006.

SEGUNDA.- Deróguese las Reformas a la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el Registro Oficial Nro. 387, del lunes 30 de octubre de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde y publicada en el Registro Oficial, así como en la Gaceta Oficial y en dominio Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** hasta ahí las disposiciones Señor Alcalde. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tiene la palabra el señor concejal Jorge Carpio. **Concejal Jorge Carpio, manifiesta:** Debo indicar que por favor aquí en la disposición final única pongo a consideración del pleno que se haga un cambio que la presente Ordenanza entrara en vigencia una vez que sea sancionada por el Alcalde sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. **Ing. Mayra Pillajo manifiesta:** Muy Buenos días, señor alcalde, compañeros, concejales, señor Síndico de la Municipalidad, señorita Secretaria, señorita Prosecretaria, bienvenida deseándole éxitos en sus funciones, Prensa y público en general que nos están viendo, si están de acuerdo señor Alcalde me permito elevar a moción que se apruebe la: **ORDENANZA SUSTITUTIVA DE TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE PRESTA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. Tnlgo.**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Gracias, señorita Vicealcaldesa Mayra Pillajo, hay una moción presentada por la señorita vicealcaldesa, hay apoyo a la misma. **VOTO DE APOYO:** Msc. Wilson Castillo, Msc. Raúl Pérez, Msc. María Fernanda Cornejo, Ing. Vicente Ludeña.). Habiendo apoyo a la misma señorita secretaria, tenga la bondad de elevar a votación. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde, señor alcalde, señores concejales, señoritas, concejales, quien esté a favor de la moción presentada por la concejala Mayra Pillajo, por favor, levante la mano. Señor alcalde, por unanimidad se aprueba la moción presentada por la concejala Mayra Pillajo. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, tenga la bondad el siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Con su autorización, señor alcalde:

8.- HIMNO AL CANTÓN MEJÍA

[El Himno al cantón Mejía es coreado por todos los presentes].

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta: Señorita secretaria, siguiente punto del orden del día. **Abg. Katerine Baquero Aldaz, Secretaria General, manifiesta:** Señor alcalde, no existen más puntos para la sesión ordinaria del día de hoy. **Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara, Alcalde, manifiesta:** Gracias, señorita secretaria, siendo las nueve y veinte y siete, doy por clausurada esta sesión. Muchísimas gracias a todos ustedes.

Tnlgo. Wilson Rodríguez Vergara
**ALCALDE DEL GOBIERNO
A.D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA**

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DEL CANTÓN
MEJÍA.**



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA
NÚMERO 059**



SESIÓN: ORDINARIA

FECHA: 14-DICIEMBRE-2023

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA. - La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria del veinte y uno de diciembre de 2023.-CERTIFICO.

Abg. Katerine Baquero Aldaz
**SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL
DEL CANTÓN MEJÍA.**